444

ACTA DE SUSPENSION
No. 01 / 2024

_X__ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	CONSULTORIA	Nº:	836	AÑO:	2024
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DESPACHO DEL GOBERNADOR Y EL CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS		
	NIT O CC:	901769634-9		
	DIRECCIÒN:	Carrera 3w #31-16	TEL:	3202647388
	CIUDAD:	Neiva (Huila)		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS		
	CC:	1.072.592.522 de Alban (Cundinamarca)		
OBJETO:	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION.			
VALOR DE CONTRATO:	$371.662.640			
	VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO:	02 DE JULIO DE 2024.			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
	Nº2	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
	Nº3	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
FECHA DE ACTA SUSPENSION:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	JUAN CARLOS RAMON RUEDA		
	EN CALIDAD DE:	ASESOR DESPACHO		

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

	NOMBRE:	MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS
	EN CALIDAD DE:	R.L CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS
	NOMBRE:	JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS
	EN CALIDAD DE:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-DESPACHO SUPERVISOR

En la ciudad de Neiva en el despacho del señor Gobernador del Departamento del Huila, siendo hoy 11 de septiembre de 2024, se reunieron el Doctor **JUAN CARLOS RAMON RUEDA**, Asesor de Despacho, el señor MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS , Representante Legal del CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS Contratista , y **JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS ,** Profesional Universitario-Supervisor; con el fin de determinar la procedencia para la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No.836 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 08 de mayo de 2024, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA**-DESPACHO DEL GOBERNADOR, suscribió el contrato de consultoría No.836 de 2024 cuyo objeto es CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION, con el CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($371.662.640).

2. Que el día 02 de Julio de 2024, el Departamento Del Huila-Despacho del señor Gobernador y el contratista CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS, suscribieron ACTA DE INICIO.

3. Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría No.836 de 2024 se estableció contractualmente en tres (03) meses contados a partir del acta de inicio, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

4. Que las partes acuerdan el reinicio del contrato de consultoría No.836 de 2024 para el día 11 del mes de Noviembre de 2024 y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades.

5. Que el día 08 de Julio de 2024 la Gobernación Del Huila-Despacho del Gobernador hace entrega al CONSORCIO CONSULTORIA E INTERENTORIAS, el primer paquete de 5 proyectos para su Revisión y Viabilización.

6. El día 05 de Agosto de 2024 el CONSORCIO CONSULTORIA E INTERVENTORIAS remite a la gobernación del Huila, el primer informe general para el periodo comprendido entre el 02 de Julio y el 02 de Agosto de 2024, informado el estado de cada proyecto y estableciendo lo siguiente para los cinco proyectos en Revisión y Viabilización: **"Concepto Según Resolución 661 de 2019": No Viable:** Se otorga este concepto teniendo en cuenta que el proyecto, no cumple con el lleno de los requisitos legales, Institucionales, Técnicos, Financieros, Económicos, Institucionales, Sociales, Ambientales, Financieros y/o Prediales.

7. El día 05 de Agosto de 2024 la Gobernación Del Huila-Despacho del Gobernador hace entrega Nuevamente al CONSORCIO CONSULTORÍA E INTERVENTORIAS, el segundo paquete de 5 proyectos para su Revisión y Viabilización.

8. El 09 de Septiembre de 2024 el CONSORCIO CONSULTORIA E INTERVENTORIAS remite a la gobernación del Huila, el segundo informe general para el periodo comprendido entre el 02 de Agosto y el 02 de Septiembre de 2024, informado el estado de cada proyecto y estableciendo lo siguiente para los cinco proyectos en Revisión y Viabilización: **"Concepto Según Resolución 661 de 2019": No Viable:** Se otorga este concepto teniendo en cuenta que el proyecto, no cumple con el lleno de los requisitos legales, Institucionales, Técnicos, Financieros, Económicos, Institucionales, Sociales, Ambientales, Financieros y/o Prediales

9. Que el día 11 de septiembre de 2024 mediante oficio el CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS, solicito la suspensión del contrato, manifestando que una vez validados los requerimientos de presentación de proyectos enmarcados en la resolución 661 de 2019 así como el cumplimiento de parámetros normativos según las disposiciones de las resoluciones 0330 de 2017 y 0844 de 2018, los mismos, no cumplen en su totalidad con el lleno de requisitos legales, Institucionales, Técnicos, Financieros, Ambientales o Prediales para ser considerados como viables .

 En este sentido y luego de haber sostenido mesas de trabajo con Departamento Del Huila y el Gestor del PDA – Plan Departamental de Agua del Huila Aguas del Huila S.A E.S.P. Se indica que el Departamento, realizo traslado de las observaciones y/o recomendaciones a Aguas del Huila quien ejerce la Secretaria Técnica del Mecanismo de Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, según decreto departamental No 462 de 2022.

415

con el fin de ser remitidas a cada Municipio y dar atención oportuna, subsanando cada una de las observaciones para continuar el proceso de Evaluación y Viabilización.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría No.836 de 2024, por un plazo de Sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del presente documento, estableciéndose como fecha de reinicio el día 11 de Noviembre de 2024 y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, por lo que se deja constancia que, en caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado de la presente suspensión se procederá a dar el reinicio de las actividades.

2. El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión No. 01 de la ejecución del contrato de consultoría No. 836 de 2024, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar el contrato de consultoría en cualquier tiempo, dentro del plazo de la suspensión.

4. Que una vez finalice esta suspensión, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución del contrato de consultoría.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 11 de septiembre de 2024.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	11/09/2024

JUAN CARLOS RAMON RUEDA
ASESOR DE DESPACHO

MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS
R.L. CONSORCIO CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS

JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR CONTRATO